

Segundo.—Todas las referencias que se hacen en el contrato administrativo para la concesión del servicio de telecomunicación con valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos firmado el 20 de diciembre de 1996 al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, se entenderán hechas desde el día 1 de enero de 1997 a la sociedad anónima «Retevisión, Sociedad Anónima», quien quedará subrogada, desde la mencionada fecha, en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato administrativo.

Tercero.—Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, «Retevisión Sociedad Anónima» deberá acreditar ante esta Dirección General, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, la constitución de una fianza por cuantía de 30.000.000 de pesetas en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. Esta fianza podrá constituirse en metálico, en títulos de la Deuda Pública, o mediante aval ajustado al modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y estará afecta al cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones, especialmente al resarcimiento de los daños y perjuicios y de los gastos que el concesionario ocasionara a la Administración y a las redes, así como a los casos de resolución de la concesión.

El incumplimiento de este requisito privará de su eficacia a la presente Resolución.

Una vez acreditada la constitución de la fianza señalada, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión podrá retirar el aval que en su día presentó en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de este centro directivo de 22 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación de servicio de telecomunicación de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos podrá interponerse recurso ordinario ante el Secretario general de Comunicaciones en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 3 de abril de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10017** RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza durante 1997.

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 23) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza, facultando por su punto decimotercero al Director general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan diez ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza que se desarrollen durante 1997.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207-441, 18.207-451, 18.207-461, 18.207-473 ó 18.207-481 del programa 456-A «Actividades Nacionales» del vigente Presupuesto de Gastos del organismo. La cuantía máxima de cada ayuda se limita a 15.000.000 de pesetas.

Tercero.—La totalidad de las ayudas a la música, la lírica y la danza, en sus diferentes modalidades, se sufragarán con los créditos del vigente

Presupuesto de Gastos del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable: 18.207.456A, conceptos presupuestarios 441, 451, 461, 473, 481 y 485: 759.150.000 de pesetas. 18.207.134B, conceptos presupuestarios 471 y 482: 23.550.000 pesetas. Total: 782.700.000 pesetas.

Cuarto.—1. La solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del INAEM, se realizará en los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación e información que se determina en el punto decimoquinto de la Orden de 14 de abril de 1997.

Quinto.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Sexto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de la Música y Danza del INAEM.

Séptimo.—Para la concesión de las ayudas se valorarán preferentemente:

1. El fomento de la creación actual y la recuperación del patrimonio artístico e histórico de la danza.
2. La atención a la creación de nuevos públicos.
3. La incorporación de actividades complementarias: Coloquios, debates, conferencias, talleres, ...
4. La proyección nacional e internacional, determinada por la presencia de grupos y artistas de varias Comunidades Autónomas y/o de otros países, con especial valoración de los procedentes de la comunidad iberoamericana.
5. La trayectoria del festival, muestra, certamen o congreso: Número y desarrollo de ediciones anteriores; equipo técnico y de gestión; colaboración con otras entidades públicas o privadas.
6. El nivel artístico y cultural de la programación.

Octavo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don Julio Bravo García, doña Ana Victoria Cabo González, don Guillermo Heras Toledo, don Manuel Llanes Barrios y doña Montserrat Prat Bruxolo.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, funcionaria de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Noveno.—El plazo de resolución será de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria, pudiendo interponer los interesados recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 14 de abril de 1997.

Décimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM en la actividad por los medios de promoción que se utilicen, y especialmente hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Undécimo.—1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

1.1 Aceptación del beneficiario por escrito de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el punto decimoctavo.1.1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

1.2 El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimoctavo.1.2 de la Orden de 14 de abril de 1997.

2. El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la resolución de concesión.

Duodécimo.—El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará el 31 de enero de 1998 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimoctavo.2 de la Orden de 14 de abril de 1997.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1997 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

**ANEXO I (\*)**

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.  
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA)

NOMBRE y APELLIDOS _____		D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones): calle/plaza _____		
Localidad _____	Provincia _____	C.P. _____
Comunidad Autónoma _____	Teléfono (con prefijo) _____	Fax _____

**EXPONE:** que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. nº \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<input type="checkbox"/>	Ayudas a la producción musical, lírica o coreográfica, <input type="checkbox"/> concertada <input type="checkbox"/> anual o <input type="checkbox"/> para público infantil y juvenil.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por España de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones musicales, líricas o coreográficas.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para actividades de música, lírica o coreográficas de entidades sin fines de lucro.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos, Certámenes, y Temporadas Líricas Estables.
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la edición musical, lírica o coreográfica.

Dichos requisitos quedan acreditados con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación<sup>1</sup>:

<input type="checkbox"/>	D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la representación del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos Registrados, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto detallado de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/>	Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas y su cuantía.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la disponibilidad de una sede o local de trabajo (para producción concertada).
<input type="checkbox"/>	Otros.

**SOLICITA:** la concesión de dicha ayuda por una cuantía de \_\_\_\_\_ ptas.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

(\*) Rellenar todos los apartados a máquina o en mayúsculas.

<sup>1</sup> La documentación que no se haya podido adjuntar deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud. De no hacerse así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).

## ANEXO II (\*)

SOLICITANTE / COMPAÑÍA:

Nº EXPEDIENTE:

--	--

RESUMEN DEL PROYECTO:

--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

GASTOS-----	AYUDA SOLICITADA ----- Ptas.
INGRESOS----- Ptas.	AYUDA CONCEDIDA----- Ptas.
DÉFICIT----- Ptas.	APLICACION PRESUPUESTARIA-----

(A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE PARA AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y GIRAS):

## PRODUCCIÓN

TÍTULO:		PERSONAL	NUMERO
AUTOR:		ARTÍSTICO:	
FECHA Y LOCAL DEL ESTRENO:		TÉCNICO:	

## GIRAS ARTÍSTICAS

FECHAS, LUGARES y LOCALES DE  
ACTUACIÓN:

--	--

(A rellenar por el Departamento)

--	--

(\*) Rellenar todos los apartados que correspondan a máquina o en mayúsculas.